



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES (COLOMBIA)

Y

UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.266.962 expedida en Manizales, quien actúa en representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**¹, entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica No 0314 del 21 enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad a través de la resolución Nro. 2317 de Abril 7 de 1992 emitida por el Ministerio de Educación, NIT 890.806.001-7 con domicilio en Manizales, Carrera 9 Nro. 19-03, en calidad de Rector, conforme a la Resolución Nro. 022 de Diciembre dieciocho (18) de dos mil quince (2015) emitido por el Consejo Superior Universitario, por una parte, por la otra, el Doctor **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.839 de la misma, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada a través del Decreto 24 de abril de 1827, dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y ratificada su nacionalización mediante la Ley 65 de 1964, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente convenio por virtud de sus respectivos cargos.

EXPONEN

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades DE MANIZALES y DEL CAUCA, Instituciones de educación superior Colombianas.

Que ambas instituciones desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre las instituciones de educación superior, apoyándose en la cooperación universitaria.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto generar un programa de movilidad entre la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES (COLOMBIA)** y la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)**, que facilite el intercambio de estudiantes de ambas instituciones, garantizando a

¹ www.umanizales.edu.co

25-32.7-013A 2018



los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

ACUERDAN

Clausula Primera.- Objeto: Mediante el desarrollo de acciones conjuntas de las instituciones educativas, celebrar acuerdo específico para la movilidad de sus estudiantes.

Clausula Segunda.- Reconocimiento Académico y Exenciones: El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino con excepción del pago de matrícula en la Universidad del Cauca para las rotaciones médicas en el programa de medicina.

Clausula Tercera. - Tasas de Matrícula: Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio, certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

Parágrafo: La Universidad del Cauca manifiesta que los estudiantes en movilidad, deberán dar estricta observancia y cumplimiento a las previsiones internas establecidas en el Acuerdo Superior 015 de 2010, en especial a lo establecido para programas académicos ofrecidos a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y el pago de derechos complementarios establecidos por la Universidad del Cauca.

Parágrafo: Por su parte, con relación a la Universidad de Manizales, los estudiantes en movilidad, darán cumplimiento a las normatividades internas establecidas por el Consejo Superior, con relación a los estatutos académico, disciplinario y de movilidad aplicables.



Clausula Cuarta.- Duración de la Movilidad: La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad de Manizales, Enero a Mayo y Julio a Noviembre; en el caso de la Universidad del Cauca, los periodos comprendidos entre febrero a junio o de agosto a diciembre.

Parágrafo: Si por cualquier motivo el calendario académico de las Universidades firmantes, llegara a cambiar, los estudiantes en movilidad se ajustarán a dicho calendario.

Clausula Quinta.- Acciones de Movilidad: Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de (grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad)

Clausula Sexta. – Solicitudes Acción de Movilidad: Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro (4) meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos de tres (3) meses antes del inicio de ésta, diligencias que se realizarán a través de las oficinas de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (ORII) de ambas Instituciones.

Clausula Séptima.- Compromisos de los Estudiantes: Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza de asistencia sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el receptor (vacunas, certificados médicos, visado y demás)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
9. Diligenciar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

Clausula Octava.- Asesoría: La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Clausula Novena.- Profesores Tutores: Cada Universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Clausula Décima.- Contribuciones en Acciones de Movilidad: Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

Clausula undécima.- Vigencia del Convenio: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma por ambas instituciones, y se mantendrá vigente por el término de cinco (5) años, pudiéndose proponer modificaciones por los entes intervinientes en oportunidad, buscando en todo caso la no interferencia de las prácticas en curso.

Clausula Duodécima.- Prorrogas: El presente convenio podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente con antelación de siquiera tres (3) meses, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales.

Parágrafo: Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por alguna de las partes, con un preaviso de (3) tres meses a la fecha pretendida de culminación del acuerdo inicial o sus prórrogas, lo cual no impedirá la culminación de las acciones académicas ya iniciadas.

Clausula Decimotercera.- Incumplimiento: El incumplimiento por alguna de las partes o de sus estudiantes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente acuerdo.

Clausula Decimocuarta.- Solución de conflictos: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes, tales como conciliación, amigable composición y transacción..

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Se firma en Manizales a los 15 JUN 2018

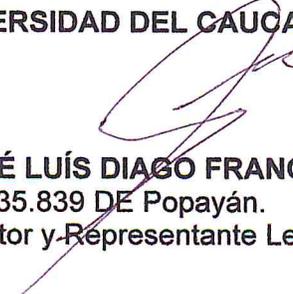
Se firma en Popayán a los 06 JUN 2018

UNIVERSIDAD DE MANIZALES



GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA
10.266.962 expedida en Manizales.
Rector y Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL CAUCA



JOSÉ LUÍS DIAGO FRANCO
10.535.839 DE Popayán.
Rector y Representante Legal